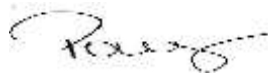


Informe secretarial. A despacho del Señor Juez este asunto informándole que la última actuación adelantada en este proceso ejecutivo, fue la expedición del auto del 26 de octubre de 2006, notificado por estado el 30 de octubre siguiente, aprobatorio de la liquidación de crédito, desde cuando ninguna actividad oficiosa o rogada ha sido desplegada.

Para todos los efectos dejo constancia que en este asunto no corrieron los términos judiciales, en razón a la conocida declaratoria de emergencia sanitaria, del 16 de marzo hasta el 01 de julio del año 2020.

Bolívar, Valle del Cauca, veinte de agosto de dos mil veintiuno.



Paula Andrea Ramírez Martínez
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca

Distrito Judicial de Buga

Ref. Expediente 76-497-40-89-001-2005-00015-00

Auto interlocutorio civil N°0244

Bolívar, Valle del Cauca, veinte de agosto de dos mil veintiuno.

En atención a lo informado por la constancia secretarial que antecede, y sin que este proceso registre actividad oficiosa o rogada desde hace más de dos (02) años, es del caso darle aplicación a lo previsto en el artículo 317-2 del C.G.P., conforme al cual, sin necesidad de requerimiento alguno, aun de oficio, se debe decretar su terminación por desistimiento tácito, en mérito de lo cual, se

Resuelve

Primero. Decretar, por desistimiento tácito, la terminación de la actuación surtida para tramitar el proceso ejecutivo propuesto por el Banco Agrario de Colombia S.A. contra Juan Carlos Grajales Gutiérrez.

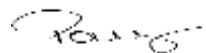
Segundo. Consecuencialmente, **ordénase** el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto del 18 de febrero de 2005, (literal d del artículo 317-2 ejusdem).

Tercero. Dispónese el archivo del expediente por parte de la Secretaría, previa cancelación de su radicación.

Sin costas (artículo 317-2 ídem).

Notifíquese.


Hansel Jesús González Rangel
Juez

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia Juzgado Promiscuo Bolívar, Valle del Cauca El anterior auto se notifica en: Estado No. 70. Fecha: 23 de agosto de 2021.  Paula Andrea Ramírez Martínez Secretaría

Firmado Por:

Hansel Jesus Gonzalez Rangel
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c2c72dcdac234df6f72e396dfdb477f97367e1655fa74427e287155646e8afc8
Documento generado en 20/08/2021 04:01:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>